*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 2 de julio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, y de acuerdo con lo previsto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los Dres. Alejandro María Colombres, Enrique Vicente Del Carril y Pablo María Semenzato, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de quinientos veinticinco mil pesos ($ 525.000).

Asimismo, por las tareas cumplidas en el incidente resuelto a fs. 876/876 vta., y de conformidad con lo previsto en los arts. 33, 39 y concordantes de la normativa citada, se regulan los honorarios del Dr. Pablo María Semenzato en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY